SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 2 de julio de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

- auf

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI -VALLE AUTO No. 505

RAD: -011-2021-000105-00

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, AVOCASE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A contra LUIS EDUARDO CALERO GALINDEZ.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el Art. 37 el C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

<u>SEGUNDO:</u> SEÑALASE como nueva fecha y hora para el día <u>8 de septiembre de 2021 a las 9:00 am</u>, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la carrera 26 #53-33 casa lote en la ciudad de Cali, registrado con matrícula inmobiliaria No.370-348560, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual figura como de propiedad del demandado.

<u>TERCERO.-</u> DESIGNAR en calidad de SECUESTRE al señor JORDAN VIVEROS JHON JERSON, identificado(a) con cedula de ciudanía No. 76.041.380, ubicado(a) en la carrera 66 No. 9-21 Barrio el Limonar, correo electrónico <u>jersonvi@yahoo.es.</u>, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ORDÉNESE a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y la escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

<u>QUINTO</u>: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

<u>SEXTO:</u> POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

<u>SEPTIMO</u>: Cumplida la comisión devuélvase **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>47</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de julio de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS Secretaria